

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA LIC. TAMARA ANAII CONTRERAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, AMBOS ASISTIDOS POR EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONGRESOS Y HOSPEDAJES DE MÉXICO. S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El presente contrato se adjudicó de manera directa el día veintisiete del mes de octubre del año dos mil quince, referente a la prestación de servicio de hospedaje y alimentos para 600 personas por dos noches, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás relativos y aplicables a la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Congresos y Hospedajes de México, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/1701-2/2015, de fecha veintisiete del mes de junio del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, aunado al oficio número SDS/DGAYF/0831/2015, signado por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Fianzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y demás relativos y aplicables, procedió a adjudicar de manera directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Educación y Cultura, quien es la encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica por los servicios prestados;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- f) **SERVICIO.** A la prestación de servicio de hospedaje y alimentos para 600 personas por dos noches, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3, 11 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; los artículos 3 fracción I, VII y XI, 4, 6, 16, 17, 20 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y demás relativos y aplicables al Reglamento.

I.3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Escritura con número 625 (seiscientos veinticinco) de fecha diecinueve del mes enero de dos mil quince, ante la fe del Licenciado José Antonio Ordóñez Ocampo, Notario Público número (uno) de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos; por medio del cual se constituye la empresa denominada; "Congresos y Hospedajes de México, S.A de C.V", cuyo objeto social es:

- La operación, planeación y contratación de toda clase de eventos y convenciones.
- La planeación y ejecución de toda clase de viajes y servicios de hospedaje.
- La planeación, operación y contratación de toda clase de congresos

II.2. A través de la Póliza número 628 (seiscientos veintiocho) de fecha diecinueve de mes enero de dos mil quince, ante la fe del Licenciado José Antonio Ordóñez Ocampo, Notario Público número (uno) de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se le otorga a la C. _____, otorgándole un poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del citado artículo 2008 (dos mil ocho) del Código Civil del Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

El Apoderado Legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía con clave de elector número _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave



De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a la Prestación del Servicio de Hospedaje y Alimentos para 600 personas (400 niños y 200 adultos), por dos noches, para la Secretaría de desarrollo sustentable, de acuerdo a lo siguiente:

EVENTO: 18 al 20 Noviembre del 2015.
PAQUETE EJECUTIVO:

Incluye:

- Hospedaje en habitación cuádruples y quíntuples.
- Desayuno barra de servicio.
- Comida barra de servicio (jarras de agua fresca de sabor).
- Cena barra de servicio (jarras de agua fresca de sabor).
- Coffe break 1 tiempo (fruta).
- Salón para sesionar auditorio y foro para inauguración áreas verdes para mesa de trabajo.
- Equipo didáctico (1 pantalla, 1 rotafolio, 1 tv, 1 E. de sonido con 2 mic.)
- Uso de instalaciones y albercas.
- Acceso un día al Balneario "El bosque".

La Secretaría a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS. El importe total por concepto del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:





MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
Contratación de Hospedaje y Alimentación en Club Dorado's Oaxtepec para 600 personas (400 niños y 200 adultos por dos noches	SERVICIO	1	\$676,800.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo señalado durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de **\$583,448.28 (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$93,351.72 (Noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$676,800.00 (Seiscientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por sus servicios, el importe pactado en la cláusula segunda, a la finalización del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura en original debidamente requisitada, sin errores en importes y escrituras, acompañada de su carta de conformidad del servicio, para que el área requirente programe el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos,

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número.

Colonia Centro.

Cuernavaca, Morelos.

Código Postal 62000.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Una vez autorizado el pago, este se realizara a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el cobro por la comisión.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado en el domicilio ubicado en Carretera Cocoyoc-Oaxtepec Km 2.5, Oaxtepec, Morelos, en el Hotel Club Dorado's Oaxtepec, llevando a cabo el servicio de hospedaje y alimentos para 600 personas por dos noches, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en la cotización del servicio y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El inicio del servicio comenzara a partir del dieciocho de noviembre del año en curso con un check in de las 16:00 hrs, y concluirá el día veinte de noviembre del año en curso con un check out de las 13:00 hrs.

El menú de los días 18, 19 y 20 de noviembre del año dos mil quince, consistirá en lo siguiente:

	DESAYUNO 07:30 HRS	COFFEE BREAK 10:00 HRS	COMIDA 14:00 HRS	CENA 19:30 HRS
18 DE NOVIEMBRE	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • PEPINOS • JICAMA RALLADA • ADEREZO DE CHILE PIQUIN • AGUA NATURAL • AGUA DE SABOR 	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADA <ul style="list-style-type: none"> o ZANAHORIA o JICAMA • SOPA DE FIDEOS • POLLO A LA CACEROLA • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o ARROZ CON LECHE • AGUA FRESCA 	<ul style="list-style-type: none"> • LECHE • CEREAL • TACOS DORADOS DE PAPA • PAPAS A LA FRANCESA • FRIJOLES REFritos • AGUA FRESCA
19 DE NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • JUGO DE NARANJA • CAFÉ • CEREAL • LECHE • FRUTA <ul style="list-style-type: none"> o SANDIA • HUEVO AL NATURAL • CHILAQUILES VERDES SIN PICANTE • FRIJOLES REFritos • PAN BLANCO 	<ul style="list-style-type: none"> • JICAMA Y ZANAHORIA RALLADA • ADEREZO DE CHILE PIQUIN • AGUA NATURAL • AGUA DE SABOR 	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADAS <ul style="list-style-type: none"> o PEPINOS o JICAMA • ARROZ BLANCO • ALBONDIGAS EN SALSA DE JitomATE • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o GELATINA DE LIMÓN • AGUA FRESCA 	<ul style="list-style-type: none"> • LECHE • CEREAL • ESPAGUETTI A LA CREMA • SINCRONIZADAS CON JAMON Y QUESO • FRIJOLES REFritos • AGUA FRESCA
20 DE NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • JUGO DE NARANJA • CAFÉ • CEREAL • LECHE • FRUTA <ul style="list-style-type: none"> o MELON • HUEVO CON JAMON • PAPA AL PEREJIL • FRIJOLES REFritos • PAN BLANCO 	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADA <ul style="list-style-type: none"> o PEPINOS o ZANAHORIA • ESPAGUETTI A LA MANTEQUILLA • PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o FLAN CAMELO • AGUA FRESCA 	N/A



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se realizará a través de transferencia bancaria, en la cuenta que sea proporcionada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", corriendo a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el cobro por la comisión.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado en el domicilio ubicado en Carretera Cocoyoc-Oaxtepec Km 2.5, Oaxtepec, Morelos, en el Hotel Club Dorado's Oaxtepec, llevando a cabo el servicio de hospedaje y alimentos para 600 personas por dos noches, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en la cotización del servicio y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El inicio del servicio comenzara a partir del dieciocho de noviembre del año en curso con un check in de las 16:00 hrs, y concluirá el día veinte de noviembre del año en curso con un check out de las 13:00 hrs.

El menú de los días 18, 19 y 20 de noviembre del año dos mil quince, consistirá en lo siguiente:

	DESAYUNO 07:30 HRS	COFFEE BREAK 10:00 HRS	COMIDA 14:00 HRS	CENA 19:30 HRS
18 DE NOVIEMBRE	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • PEPINOS • JICAMA RALLADA • ADEREZO DE CHILE PIQUIN • AGUA NATURAL • AGUA DE SABOR 	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADA <ul style="list-style-type: none"> o ZANAHORIA o JICAMA • SOPA DE FIDEOS • POLLO A LA CACEROLA • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o ARROZ CON LECHE • AGUA FRESCA 	<ul style="list-style-type: none"> • LECHE • CEREAL • TACOS DORADOS DE PAPA • PAPAS A LA FRANCESA • FRIJOLES REFritos • AGUA FRESCA
19 DE NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • JUGO DE NARANJA • CAFÉ • CEREAL • LECHE • FRUTA <ul style="list-style-type: none"> o SANDIA • HUEVO AL NATURAL • CHILAQUILES VERDES SIN PICANTE • FRIJOLES REFritos • PAN BLANCO 	<ul style="list-style-type: none"> • JICAMA Y ZANAHORIA RALLADA • ADEREZO DE CHILE PIQUIN • AGUA NATURAL • AGUA DE SABOR 	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADAS <ul style="list-style-type: none"> o PEPINOS o JICAMA • ARROZ BLANCO • ALBONDIGAS EN SALSA DE JitomATE • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o GELATINA DE LIMÓN • AGUA FRESCA 	<ul style="list-style-type: none"> • LECHE • CEREAL • ESPAGUETTI A LA CREMA • SINCRONIZADAS CON JAMON Y QUESO • FRIJOLES REFritos • AGUA FRESCA
20 DE NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • JUGO DE NARANJA • CAFÉ • CEREAL • LECHE • FRUTA <ul style="list-style-type: none"> o MELON • HUEVO CON JAMON • PAPA AL PEREJIL • FRIJOLES REFritos • PAN BLANCO 	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • ENSALADA <ul style="list-style-type: none"> o PEPINOS o ZANAHORIA • ESPAGUETTI A LA MANTEQUILLA • PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA • FRIJOLES REFritos • TORTILLAS • POSTRE <ul style="list-style-type: none"> o FLAN CARAMELO • AGUA FRESCA 	N/A

1
7

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
Contratación de Hospedaje y Alimentación en Club Dorado's Oaxtepec para 600 personas (400 niños y 200 adultos por dos noches	SERVICIO	1	\$676,800.00

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo señalado durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de **\$583,448.28 (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$93,351.72 (Noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$676,800.00 (Seiscientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por sus servicios, el importe pactado en la cláusula segunda, a la finalización del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura en original debidamente requisitada, sin errores en importes y escrituras, acompañada de su carta de conformidad del servicio, para que el área requirente programe el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos,

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro.
Cuernavaca, Morelos.




El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de un día natural a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para la Secretaría, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el “**PODER EJECUTIVO**” queda facultado para notificar por escrito al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato o que no cumplan con la calidad del mismo.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE. C.V., de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, con número de





MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

fianza 3010-05125-1 y número de validación 1214 5BWJ 6145 BWJE FE16 5701 7 por un monto de \$135,360.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

1



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se podrá deducir del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al

“**PODER EJECUTIVO**” a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el “**PODER EJECUTIVO**”, a través de la Secretaría podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el “**PODER EJECUTIVO**” por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el “**PODER EJECUTIVO**” sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del “**PODER EJECUTIVO**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El “**PODER EJECUTIVO**”, a través del área requirente, podrá determinar dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el “**PODER EJECUTIVO**”, a través del área requirente, establecerá con el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” otro plazo, que le permita subsanar el

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a sacar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del contrato y concluirá el día veinte del mes de noviembre del dos mil quince.





CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Palmira No. 10, Col. Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.




MORELOS

PODER EJECUTIVO


POR EL "PODER EJECUTIVO"

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

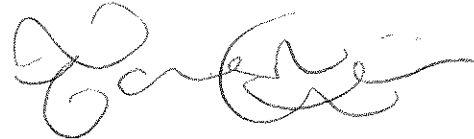
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS
MACBEATH,
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
MORELOS.



M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA
RABADÁN,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.



LIC. TAMARA ANAHÍ CONTRERAS
VILLASEÑOR
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y
CULTURA PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER142/2015 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LIC. YANELLY FONTES PÉREZ,
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA 600 PERSONAS POR DOS NOCHES, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONGRESOS Y HOSPEDAJES DE MÉXICO, S.A DE C.V., DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN TOTAL DE \$676,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, QUE CONSTA DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES -----

